

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

314

Sincelejo (Sucre), Julio ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00439-00
Demandante	MARCO ANTONIO ESTRADA HERNÁNDEZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP Y INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.
Asunto	Fija fecha de audiencia inicial
Tema:	Nulidad de acto administrativo que negó devolución de aportes

I. ASUNTO

En esta oportunidad, corresponde a este Juzgado seguir con el trámite previsto en la Ley 1437 del 2011 para esta clase de asuntos, lo cual se hará teniendo cuenta los siguientes.

II. CONSIDERACIONES

El Art 180 de la Ley 1437 del 2011, establece lo siguiente:

Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas (...)

Verificado el expediente se evidencia que se han surtido las notificaciones y traslados previstos en la Ley 1437 del 2011, por lo que, corresponde a este Juzgado convocar a las partes y al agente del Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la mencionada norma.

Lo anterior, no sin antes tener por contestada la demanda por parte de los demandados UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP e INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC toda vez que presentaron memoriales dentro del término legal para ello.

Así mismo, teniendo en cuenta el memorial de poder allegado se reconocerá personería al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.941.567 y T.P 138.159 del C.S de la J como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP de conformidad al poder allegado al proceso.

Finalmente, se reconocerá personería a la doctora ANA MARGARITA CABARCAS FUENTES identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.217.398 de Tolú y T.P 139.259 del C.S de la J como apoderada del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC en los términos del mandato a ella otorgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC.

TERCERO: CITAR a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, la cual se realizará el día JUEVES VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M), en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 de SINCELEJO.

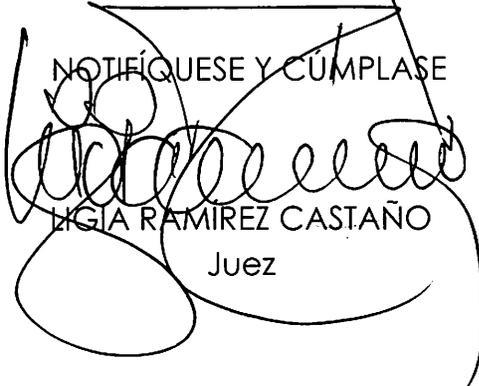
TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.941.567 y T.P 138.159 del C.S de la J como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, bajo los términos y condiciones descritos en el poder allegado al expediente.

CUARTO: RECONOCERÁ PERSONERÍA a la doctora ANA MARGARITA CABARCAS FUENTES identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.217.398 de Tolú y T.P

315

139.259 del C.S de la J como apoderada del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC en los términos del mandato a ella otorgado

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que la asistencia a la audiencia inicial es de carácter obligatorio, so pena de imposición de la sanción señalada en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No. 041 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 9 julio 2019
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

~~SECRETARIO (A)~~